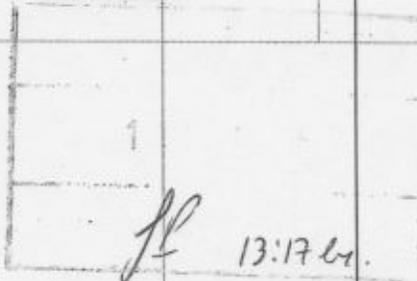




SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 014/2015

A los 07 días del mes de mayo de 2015, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0005886/2014** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 58/2014** para la **"ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LAS SALAS DEL NUEVO JARDIN MATERNAL"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I y II de fs. 13/24, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 39/40 en Disposición DGA N° 0080/2015. ---

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 75 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 PROPUESTA N° 1 RAUL E. MONACO S.A (CUIT N° 33-63877672-9)**, **n° 2 CONCEPT OFFICE S.R.L (CUIT N° 30-71062308-9)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 210/211 obra el informe de admisibilidad. -----

B) Del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 RAUL E. MONACO S.A: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 014/2015 (Hoja n° 2)

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 77 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 205 por donde surge que RAUL E. MONACO S.A cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que se adjunta a fs. 206.-----

2) PROPUESTA N° 2 CONCEPT OFFICE S.R.L: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 144 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 208 por donde surge que CONCEPT OFFICE S.R.L cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que se adjunta a fs. 209.-----

IV. EVALUACION TECNICA:

A) SOLICITUD DE MUESTRAS:

1) Que para una mejor evaluación de los productos cotizados, la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de área técnica hace saber sobre la necesidad de contar con muestras de los siguientes productos ofertados:

Propuesta n°1 RAUL E. MONACO S.A renglón n° 1.

Propuesta n°2 CONCEPT OFFICE S.R.L renglones n°. 1.

2) Que a fs. 225 y 227 obran las comunicaciones con sus solicitudes, en un plazo de 48 hrs. de su recepción, bajo apercibimiento de desestimación de las ofertas que no cumplieran con la presentación.-----

3) Que todas se encuentran notificadas, conforme surge de los respectivos cargos de recibo firmados al pie de las mismas.-----

4) Que a fs. 226 y 231 obran los remitos de entregas de muestras.-----

B) INFORME TÉCNICO:

Que a fs. 236 obra el informe técnico elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos por el que se hace saber que:

"Propuesta N° 1: Raúl E. Mónaco S.A., cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Propuesta N° 2 Concept Office S.R.L., no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, por los siguientes motivos:

/



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 014/2015 (Hoja n° 3)

Mesa Nivel Inical

- *El tubo de acero de su estructura no es una U invertida y no es una única pieza.*
- *Las patas están soldadas a un aro perimetral que NO rodea la tapa de la misma perimetralmente para cubrir los bordes contra los impactos.*
- *La tapa no está apoyada sobre planchuelas. Las planchuelas que posee son de (+) 4 cm y los tornillos de sujeción no son de cabeza hexagonal.*
- *Al no estar unidas las patas a la estructura que rodea el caño, no presenta los tres cordones equidistantes de soldadura.*
- *Las soldaduras no poseen una terminación prolija.*

Silla

- *No posee refuerzo en las patas que "embloquen" internamente las cuatro patas.*
- *Posee remache tipo POP tanto en asiento como en respaldo, presentando los remaches del respaldo bordes cortantes potencialmente peligrosos para los niños.*
- *No tiene planchuelas de sujeción de la tapa del asiento.*
- *Las soldaduras no tienen una terminación prolija."*

C) En consecuencia, corresponde aconsejar la desestimación de la oferta presentada por la propuesta n° 2 CONCEPT OFFICE S.R.L. por no ajustarse las muestras presentadas a los requerimientos técnicos del pliego y, a su vez, por aprobadas las presentadas por la propuesta n° 1 RAUL E. MONACO S.A.-----

A mayor abundamiento, por Acta de fs. 222/223 –por donde se ha considerado el informe preliminar de la instancia técnica- se ha hecho constar que la firma RAUL E. MONACO S.A. ya ha sido contratada por el Organismo en un proceso licitatorio de objeto similar –provisión de mobiliario en EXP-HSN:0005465/2012 LIC. PUBLICA N° 01/2013- y que allí se ha constatado, en base a las diligencias efectuadas, sus capacidades técnica y operativa que permiten el cumplimiento contractual sin la intervención de terceros.-----

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de fs. 39/40 en disposición DGA N° 0080/2015, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que el precio ofrecido por la propuesta n°. 1 RAUL E. MONACO.S.A se encuentra por debajo del valor estimado y autorizado por el art. 2° de la más arriba disposición administrativa.-----

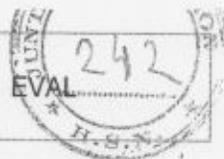
VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n°. 1 RAUL E. MONACO S.A. y n° 2 CONCEPT OFFICE S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que – conforme el informe de admisibilidad de fs. 210/211- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02; Anexo I) y/o el pliego.---

DESESTIMAR: La oferta presentada por la propuesta n° 2 CONCEPT OFFICE S.R.L., toda vez que las muestras presentadas no han superado la instancia técnica –por los motivos detallados en el informe elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, con intervención de la Dirección de Obras y Servicios Generales- que se encuentran referenciados en el punto IV B) de los vistos del presente dictamen.-----

///



////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 014/2015 (Hoja n° 4)

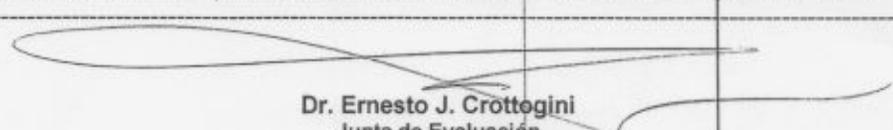
ADJUDICAR: La propuesta n° 1 RAUL E. MONACO.S.A. su oferta de fs. 77 y demás documental que la compone, para el renglón n°. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I y II aprobados por acto administrativo de fs. 39/40 en Disposición DGA N° 0080/2015, con un costo total de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$239.500.-), toda vez que las muestras presentadas, bajo remito obrante a fs. 226, se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido aprobadas técnicamente por la Dirección General de Recursos Humanos con intervención de la Dirección de Obras y Servicios Generales y su precio se encuentra adecuado al valor estimado y aprobado por el Organismo en el art. 2° del citado acto dispositivo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62 y 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----



JORGE O. ALFONSO
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles. -----



Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa